

podex establecer los Reglamentos Combenientes
para el Mexico servicio de las Rentas por la obo
cion de los Diputados y Personeros Resultando
este perjuicio muy Considerable a la Real
Hacienda y para evitarlo en lo sucesivo se
ha servido S. M. Resolver que las Ciudades, Dipu-
tados y Personeros del Comun no se mezclen de mo-
do alguno en los asuntos puramente Governar-
tivos de las Rentas como esta prevenido man-
dando que los Subdelegados de ellas y las Justicias
aquien se hagan Reuision sobre puntos Respec-
tivos a la Recaudacion de las Reales Dñs. y obren-
bancia de las Reglas establecidas provean que
las partes Ocurran con sus quejas al Superin-
tendente General de la Real Hacienda o a la
Direccion General de Rentas para que detexmi-
nen lo que Corresponda y que solamente en al-
gun Caso urgente en que sea preciosa pronta pro-
videncia para que no se altere la practica an-
terior podran darla pero con la calidad de dar
cuenta de ella al Superintend.^a General de la
Real Hacienda manifestando los motivos
en que se fundo a fin de que en vista de ellos
determine lo que sea mas conforme a las Inten-
ciones de Su Mag.^d. Lo participo a N. S. M. de Oñm

